



### AVISA:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 92, 93, 99, 100, 101, 104, 110 y concordantes de la Ley N.º 7818, Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar y en el Reglamento Interno para Regular la Producción y Disposición de las Mielles Finales, la Junta Directiva de LAICA, en su sesión ordinaria N° 560, celebrada el 19 de setiembre de 2017, fijó, por kilogramo de miel final entregado por el ingenio a LAICA y por la miel contenida en la caña entregada por los productores independientes a los ingenios, en la zafra 2016-2017, los siguientes precios :

- Valor de liquidación por kilogramo de miel en régimen de cuota: ¢57,3160; participación del productor independiente: **62,50%**.
- Valor de liquidación por kilogramo de miel en régimen de excedente: ¢45,2409; participación del productor independiente: **62,2893245%**, según lo dispuesto por el artículo 93, inciso b) de la Ley N°. 7818, Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar.

Además, en aplicación de los premios y descuentos por calidad de la miel (A.R.T%), se establecen los siguientes precios individuales a liquidar al ingenio, y a los productores por la miel contenida en la caña entregada por ellos, tanto en régimen de cuota como de extracuota:

### PRECIO FINAL POR KILOGRAMO DE MIEL A PAGAR AL INGENIO Y A LOS PRODUCTORES INDEPENDIENTES ZAFRA 2016-2017

Ingenio	En Cuota		En Extracuota	
	Precio / Kg. al ingenio	Precio / Kg. al productor	Precio / Kg. al ingenio	Precio / Kg. al productor
Atirro	¢57,463	¢35,914	-	-
Juan Viñas	¢57,471	¢35,920	¢45,396	¢28,277
Costa Rica	¢57,364	¢35,853	-	-
Porvenir	¢57,467	¢35,917	-	-
Providencia	¢57,411	¢35,882	¢45,336	¢28,239
Victoria	¢57,609	¢36,006	¢45,534	¢28,363
Cutris	¢57,490	¢35,931	¢45,415	¢28,289
Quebrada Azul	¢58,058	¢36,286	¢45,983	¢28,644
Palmar	¢57,738	¢36,086	¢45,663	¢28,444
CATSA	¢62,943	¢39,339	¢50,868	¢31,695
Viejo	¢62,827	¢39,267	¢50,752	¢31,622
Taboga	¢67,743	¢42,339	¢55,668	¢34,693
El General	¢57,553	¢35,971	¢45,478	¢28,328

El precio de liquidación al productor de los ingenios CATSA y Taboga, incluye el premio por A.R.T.I. de la miel propia convertida en alcohol.

De conformidad con el artículo 101 de la Ley N°7818, Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar, esta liquidación deberá ser pagada a los productores independientes a más tardar ocho días posteriores a esta publicación.